

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA –
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACION ADMINISTRATIVA
NO.15022023-023 MN CARIBBEAN EXPRESS, con matricula MC-07-0205

EL SUSCRITO ASESOR JURIDICO CP05

COMUNICACIÓN NO.024/2024

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO.024/2024 A TRAVES DE LA CUAL, SE COMUNMICA A LA SOCIEDAD HOWARD Y CIA S EN C.S IDENTIFICADA CON NIT. 827.000.202.-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE ARTURO MEZA LUNA, IDENTIFICADO, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.253.031, EN CALIDAD PROPIETARIO DE LA NAVE CARIBBEAN EXPRESS, CON MATRICULA MC-07-0205, AUTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2024 PROFERIDO POR EL CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA MEDIANTE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 48 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN CONSECUENCIA CORRASE TRASLADO A LA PARTE INVESTIGADA POR EL TERMINO DE **10 DIAS HABILIES A FIN DE QUE PRESENTE SUS ALEGATOS DE CONCLUSION**, LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA EN LA CARTELERA Y PAGINA WEB DE LA ENTIDAD DEBIDO A QUE SE DESCONOCE DIRECCION DE NOTIFICACION DEL INVESTIGADO.

COMINIQUESE Y CUMPLASE. DADA EN CARTAGENA, FDO CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA CAPITAN DE NAVIO **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY 26 DE AGOSTO DEL 2024, A LAS 8.00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS Y SE DESFIJA A LAS 18.00 HORAS DEL 30 DE AGOSTO DEL 2024, EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PAGINA WEB DEL PORTAL MARITIMO.

Raul Licona Beltran
CPS RAUL ANDRÉS LICONA BELTRAN
ASESOR JURIDICO CP05

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Cartagena D., T., y C., 15 de agosto de 2024

AUTO DE ALEGATOS

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No.15022023-023, MN CARIBBEAN EXPRESS MC-07-0205

Que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, por los hechos materia de investigación, esta Capitanía de Puerto considera que en la presente etapa procesal se cuenta con suficiente material probatorio que permite esclarecer el asunto sujeto a estudio, pudiéndose proferir decisión de primera instancia, en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales.

Por tanto, se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en consecuencia, CÓRRASE traslado a la parte investigada por un término de diez (10) días hábiles a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR adjunto a: <https://www.dgmar.mn.gov.co>
Identificador: 6PTX LIW4 Cfm3 d4ZA EHnp W4Wc N9k=